

**MINISTERIO DE HACIENDA  
CONSEJO NACIONAL DE SEGUROS PRIVADOS**

**RESOLUCIÓN CNSP N° 262, 2012.**

*Establece reglas y procedimientos para la constitución de las reservas técnicas y para la definición de la necesidad, por activos garantizadores, de cobertura de la Reserva de Primas No Ganadas<sup>1</sup> de las sociedades aseguradoras y entidades abiertas de fondos de pensión complementaria autorizadas para operar exclusivamente en microseguros.*

**La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS PRIVADOS - SUSEP**, visto las atribuciones conferidas por el artículo 34, sección XI, del Decreto n° 60.459, del 13 de marzo de 1967, considerando lo dispuesto en el Procedimiento CNSP n°1/2012 y el Procedimiento SUSEP n° 15414.2558/2011-64, anuncia públicamente que el Superintendente de la SUSEP, *ad referéndum* del **CONSEJO NACIONAL DE SEGUROS PRIVADOS - CNSP**, con fundamento en el artículo 4º, § 1º y en el artículo 5º, § 1º del Reglamento Interno aprobado por la Resolución del CNSP n° 111, del 11 de mayo de 2004,

**RESOLVIÓ:**

Artículo 1º. Instituir reglas y procedimientos para la constitución de las reservas técnicas y para la definición de la necesidad de cobertura, por activos garantizadores, de la Reserva de Primas No Ganadas de las sociedades aseguradoras y entidades abiertas de fondos de pensión complementaria autorizadas para operar exclusivamente en microseguros.

Artículo 2º. Las sociedades aseguradoras y entidades abiertas de fondos de pensión complementaria autorizadas para operar exclusivamente en microseguros podrán deducir de la necesidad de cobertura de Reserva de Primas No Ganadas por activos garantizadores, los valores del recargo a la prima comercial, referente a los gastos de comercialización.

Artículo 3º. Se aplican a las sociedades aseguradoras y entidades abiertas de fondos de pensión complementaria autorizadas para operar exclusivamente en microseguros todas las demás disposiciones de la Resolución n° 162, del 29 de diciembre de 2006, o de la norma que la sustituya.

---

<sup>1</sup> N.T. En algunos países también se la conoce como Reserva de Riesgos en Curso o Reservas de Primas no Devengadas.

Fuente:

[http://www.assalweb.org/assal\\_nueva/documentos/documentos\\_ASSAL/estandares\\_ASSAL/GES\\_04\\_Constitucion\\_de\\_Reservas\\_Aprobacion.pdf](http://www.assalweb.org/assal_nueva/documentos/documentos_ASSAL/estandares_ASSAL/GES_04_Constitucion_de_Reservas_Aprobacion.pdf)

Artículo 4º. La presente Resolución entra en vigencia en la fecha de su publicación.

Río de Janeiro, 25 de septiembre de 2012.

**LUCIANO PORTAL SANTANNA**

Superintendente de la Superintendencia de Seguros Privados